

CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133

Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA Nº 831 /2015

SISTEMA DE VIDEO CÁMARAS

Artículo 1º.- Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal el diseño e implementación del "Sistema de video vigilancia urbana", con homologación de la Policía de la Provincia de Córdoba para ser instalado en espacios públicos y vías de acceso de Villa Santa Rosa.

Artículo 2º.- La Secretaría de Gobierno y Promoción Social y/o la que en el futuro se cree en su reemplazo, en conjunto con la Policía de la Provincia de Córdoba serán autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. La misma tendrá a su cargo la conformación de un equipo técnico idóneo a fin de cumplir con el objeto de la presente. Asimismo, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Análisis sistemático de las áreas del pueblo de mayor vulnerabilidad delictiva
- b) Estudio de factibilidad e instalación del equipamiento y software necesarios.
- c) Capacitación del personal de monitoreo y mantenimiento del sistema.
- d) Supervisión, manutención y actualización del equipamiento y de los programas informáticos.
- e) Ejecución de un programa de mapeo delictivo zonificado con reporte diario a las autoridades policiales.

Artículo 3º.- Previo a la instalación de las cámaras de vigilancia, la Secretaría Gobierno Municipal, podrá consensuar con la autoridad policial y el Poder Judicial de la provincia, la ubicación estratégica de las mismas dentro de la jurisdicción de la localidad.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación deberá determinar la cantidad de cámaras de video a instalarse en cada zona de la ciudad según el grado de vulnerabilidad o índice de criminalidad que se observe en cada una de ellas, lo que podrá efectuarse por etapas. Dichas cámaras se destinarán a la prevención, persecución de delitos, deberán estar protegidas por gabinetes anti vandálicos y podrán ser utilizadas para la seguridad vial y monitoreo del cumplimiento de las condiciones de libertad condicional de procesados y condenados.

CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133

Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

Artículo 5º.- Las video cámaras de particulares y sistemas de vigilancia privada, previo registro y homologación pueden integrarse al "Sistema de Video Vigilancia Urbana".

Artículo 6º.- El monitoreo del "Sistema de Video Vigilancia Urbana", será llevado a cabo por personal policial especialmente capacitado a tal efecto, en dependencia policial.

El Poder Ejecutivo Municipal podrá suscribir un convenio de colaboración recíproca con la Secretaría de Seguridad y Justicia de Córdoba, a efectos de contar con la presencia de una consigna de la Policía de la Provincia Córdoba, todo ello en el marco de la Carta de Intención refrendada oportunamente por el Intendente Municipal de Villa Santa Rosa y la Secretaría de Seguridad y Justicia de Córdoba.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación deberá asegurar la protección de la información obtenida por el "Sistema de video vigilancia urbana" garantizando que las pruebas y resultados obtenidos se utilizarán de acuerdo a normas legales, éticas y profesionales. Las cámaras, sólo podrán emplearse para el mantenimiento y preservación de la seguridad ciudadana. En cada caso, deberá mediar razonable proporción entre la finalidad pretendida y la posible afectación al honor, a la imagen y a la intimidad de las personas por la utilización de las videocámaras.

Artículo 8º.- Los responsables de la operación de videocámaras y otros equipos utilizados, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de las imágenes y datos por ellas obtenidos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

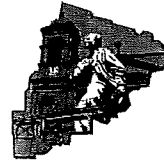
Artículo 9º.- El incumplimiento a los deberes y obligaciones impuestos en esta Ordenanza por parte de los operadores de videocámaras, o de quienes tengan acceso a la información producida por éstos, será considerada falta grave, correspondiendo a los infractores las sanciones administrativas establecidas en la Ley 25326 y/o en el régimen general regulatorio del procesamiento informático de datos de carácter personal, que se encuentre vigente a la fecha en que se cometa la infracción, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudieran corresponder.

Artículo 10.- El Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con la Policía de la Provincia de Córdoba arbitrará los medios para que las imágenes obtenidas sean utilizadas por jueces y fiscales que estén interviniendo en causas vinculadas con lo filmado, contribuyendo a la instrucción, coordinación y colaboración en la investigación y prevención de contravenciones y delitos.

CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133

Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

Artículo 11.- Las imágenes que se obtengan, conforme las previsiones de esta Ordenanza, deberán ser conservadas por un plazo mínimo de seis (6) meses, que se computarán a partir de la fecha de su captación, vencido el cual serán destruidas a excepción de aquellas expresamente reservadas por disposición judicial y legal.

Artículo 12.- Autorízase al D.E.M. a la compra de siete video cámaras, la instalación y bajada al Centro de Operaciones, por un importe de pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000) a la Empresa Securcom S.A. Cuit 3071211344-4 , con domicilio en calle Sarmiento N° 481 de Villa Santa Rosa Dpto. Río Primero.

Artículo 13.- Forma de pago, entregar en concepto de pago tres lotes de terrenos ubicados en el Predio Industrial, que llevan los números uno, dos y tres cuyo valor de cada uno es de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) y tres cheques por el valor restante a treinta, sesenta y noventa días.

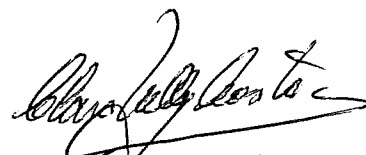
Artículo 14.- Realizar las adecuaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General del Municipio, a los fines de lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 15.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido archívese.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2015"


MIRTA GÓMEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)




CLARA NELLY ACOSTA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)

Promulgada por
Decreto N° 38 /2015
De Fecha: 26 de septiembre de 2015